Tte. Irala Fernández, 23 de octubre de 2017.

DICTAMEN UOC Nº 001/17

Señor:
Lic. Cecilio López
Intendente Municipal
Presente

De mi mayor consideración:

La Unidad Operativa de Contrataciones se dirige a Usted con referencia al pedido de la Dirección de Administración y Finanzas, por la cual solicita autorización para la "**ADQUISICION DE UN CAMION PARA TRANSPORTAR AGUA EN COMUNIDADES INDIGENAS**", por la modalidad de Contratación por Excepción.

Que, por Ordenanza Departamental N° 149/2017 de fecha 23 de agosto de 2017 la **JUNTA DEPARTAMENTAL** establece *"POR LA CUAL SE DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA AL DEPARTAMENTO PRESIDENTE HAYES A CAUSAS DE LA SEQUIA. ESPECÍFICAMENTE EN LA ZONAS E TTE. 1RO MANUEL IRALA FERNÁNDEZ, PUERTO PINASCO, VILLA HAYES – POZO COLORADO Y COMUNIDADES ALEDAÑAS".-*

Que, por Ordenanza Municipal N° 102/2017 de fecha 19 de setiembre de 2017 la **JUNTA MUNICIPAL DE TTE 1RO MANUEL IRALA FERNÁNDEZ indican** *"POR LA CUAL SE DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA AL DISTRITO DE TTE. 1RO MANUEL IRALA FERNÁNDEZ A CAUSA DE LA SEQUIA".-*

Que, por Ordenanza Municipal N° 30/2017 de fecha 17 de octubre de 2017 la **JUNTA MUNICIPAL DE TTE 1RO MANUEL IRALA FERNÁNDEZ indican** *"POR LA CUAL SE Aprueba El Presupuesto Y Detalle De Uso De Maquinarias Durante El Periodo De Emergencia Distrital De Conformidad Al Art. 3 De La Ordenanza 102/2017.-*

Que, la **Ley 2051/03** "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece en su Art. 33 Casos de Excepción: las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: *... **b) por desastres producidos por fenómenos naturales** que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país; ... **g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones** técnicas o urgencias impostergables.-*

Que, el **artículo 73 del Decreto 21.909/03** dispone: *"adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta...".*

Que, el Articulo 188 de la Ley Nº 5554/2016 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016", conforme al Artículo 382 del Decreto Reglamentario 4774/2016, en su segundo párrafo reza cuanto sigue: *Exceptuase de la prohibición establecida en el párrafo anterior, la adquisición de equipos de transporte terrestre no automotores, ambulancias y otros vehículos utilizados para los servicios de salud, de seguridad nacional, fuerzas públicas, los requeridos para situaciones de emergencia nacional y los destinados a los programas sociales de combate a la pobreza, cualquiera fuera la Fuente de financiamiento.-*

Que, el fenómeno climático sigue presente en el Chaco Central y seguirá según informe de las instituciones encargadas por varios meses más y el traslado en las comunidades indígenas más lejanas del distrito se hace difícil el traslado de agua por la falta de un camión preparado para transportar gran cantidad de litros de agua de tal forma de satisfacer las necesidades que sobrepasan nuestros conciudadanos, es por eso que se hace primordial adquirir un camión para los terrenos característicos de la Región Occidental.-

Que, que no se realizó con anterioridad el llamado para la adquisición del bien más arriba mencionado por el tiempo transcurrido para determinar la disponibilidad presupuestaria para la compra del bien tan necesitado para transportar agua a las comunidades indígenas.-

Que, la Institución Municipal precisa de forma urgente la ADQUISICION DE UN CAMION Y TANQUE PARA TRANSPORTAR AGUA A LAS COMUNIDADES INDIGENAS y así dar alivio a las comunidades más carenciadas de este mineral.-

Por todo lo expresado, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Irala Fernández, dictamina que se cumplen los requisitos legales establecidos por la Ley 2051/03, su Decreto Reglamentario y a las Leyes aplicables, para dar inicio al proceso de Contratación por la Vía de Excepción; por lo que se recomienda a la máxima autoridad providenciar a la Secretaria General para emisión de la Resolución que disponga el inicio del procedimiento de acuerdo al pedido realizado por la Dirección de Administración y Finanzas de la Institución.-

ES MI DICTAMEN

MUNICIPALIDAD DE TTE 1º MANUEL IRALA FERNANDEZ
DPTO. DE PRESIDENTE HAYES
U.O.C.

Jessica Krauer
Responsable de UOC